



ALCANCE N.º 5 A LA UNA GACETA N.º 7-2023, AL 18 DE AGOSTO DE 2023

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-CONSACA-ACUE-068-2023**

16 de agosto de 2023

Señores (as)

Comunidad Universitaria

Estimados (as) señores (as):

Les transcribo el acuerdo 2, del acta n.º 24-2023, artículo 3, inciso 3.1., del Consejo Académico, de la sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023.

SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-087-2022, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL SOBRE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE SE REGULAN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO (LICENCIATURA) Y POSGRADO.

RESULTANDO:

1. La aprobación del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022, publicado en el Alcance 4 de la Gaceta 12-2022, sobre la modificación del acuerdo general sobre las modalidades de trabajos finales de graduación que se regulan en los planes de estudio de grado (licenciatura) y posgrado e indica cuáles pueden ser ofrecidas al estudiantado.
2. El acuerdo UNA-CCP-ACUE-001-2023, del 8 de febrero de 2023, mediante el cual el M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente del Consejo Central de

Posgrado, solicita a CONSACA la modificación del punto 5, del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022, presentando la debida justificación y propuesta de modificación.

3. El oficio UNA-CO-FCTM-ACUE-093-2023, del 24 de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc. Lilliam Quirós Arias, presidenta del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, relacionado con el acuerdo general para la regulación de los trabajos finales de graduación en la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar en cumplimiento al Artículo 66 del Reglamento General del Proceso Enseñanza Aprendizaje.
4. El acuerdo UNA-CPGC-CONSACA-ACUE-002-2023, del 9 de mayo de 2023, mediante el cual se remite en audiencia a Apeuna, Asesoría Jurídica, la Vicerrectoría de Docencia, los decanatos de facultades, centros y sedes y la dirección de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, para referirse al punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022.
5. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-159-2023 del 10 de mayo de 2023 donde el señor Juan Miguel Herrera Delgado director de Apeuna remite observaciones.
6. El oficio UNA-AJ-DICT-275-2023 del 17 de mayo remitido por el señor Bernal Saborío Valverde, Asesor jurídico.
7. El oficio UNA-FCSA-OFIC-120-2023 del 23 de mayo de 2023 donde la señora Laura Bouza Mora, Decana a.i. de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde remite las observaciones.
8. El oficio UNA-SRCH-OFIC-527-2023 del 26 de mayo de 2023, remitido por el señor Wagner Castro Castillo, Decano de la Sede Regional Chorotega.

9. El oficio UNA-FCEN-OFIC-324-2023 del 08 de junio de 2023, suscrito por el señor Ricardo Jiménez Montealegre, vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
10. El oficio UNA-FCS-OFIC-412-2023 del 12 de junio de 2023 enviado por la señora Marta Sánchez López, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales .
11. El oficio UNA-FCS-OFIC-422-2023 del 14 de junio de 2023 enviado por la señora Marta Sánchez López, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
12. El oficio UNA-SRHNC-OFIC-285-2023 del 14 de junio de 2023 el señor Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, remite las observaciones.
13. El oficio UNA-CEG-OFIC-260-2023 del 15 de junio de 2023 donde el señor Juan Diego Gómez Navarro, Decano del Centro de Estudios Generales, remite las observaciones.

CONSIDERANDO:

1. El punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022, que establece en el primer párrafo:

En la Universidad Nacional, en el marco de lo que establece el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71, aprueban las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación para que, al menos tres de ellas, sean incorporadas en los planes de estudio de grado y posgrado. Por normativa de Conare las maestrías académicas y doctorados solo podrán incluir la tesis como trabajo final de graduación.

2. La solicitud mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-001-2023 del 8 de febrero de 2023, suscrita por el M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente del Consejo Central de Posgrado, referida a la modificación del punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022. En el análisis del CCP se destaca lo siguiente:

a) La diversidad de la oferta académica de maestrías profesionales constituye el 57% de los posgrados existentes en la Universidad, planes de estudio cuyos diseños están amparados en la normativa institucional y de CONARE.

b) Las modalidades de los trabajos finales de graduación de las maestrías profesionales incorporadas en los planes de estudio actuales han permitido un porcentaje de graduación de 77%, 83% y 76% del total de las personas graduadas en los posgrados durante los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

c) La incorporación de nuevas modalidades de trabajos finales de graduación en los planes de estudios de las maestrías profesionales representaría una modificación o rediseño de cada plan de estudios, con el consecuente aumento en el costo representado en horas de trabajo académico y tiempo que implicaría todo el proceso hasta su aprobación final.

d) La autonomía relativa en la gestión académica de los posgrados establecida en el artículo 23 del Reglamento del Sepuna, para la toma de decisiones sobre los planes de estudio, dado la especificidad de sus objetos de estudio y que cada posgrado ha sido diseñado curricularmente con base en la normativa vigente.

e) *El aumento en el volumen de trabajo de los Comités de Gestión Académica de cada posgrado en cuanto a los procesos de análisis y aprobación de los anteproyectos de los trabajos finales de graduación, integración de los Comités Asesores para los proyectos de graduación, la aprobación de los Tribunales Examinadores de Graduación, el nombramiento de profesores asignados para dar seguimiento a los trabajos finales de graduación, entre otros aspectos del proceso de inscripción, seguimiento y conclusión de las modalidades de graduación.*

f) *La existencia de posgrados interuniversitarios que por su propia dinámica interinstitucional para la gestión de las ofertas académicas vigentes, requieren de un análisis compartido entre las universidades responsables para tomar decisiones y realizar ajustes en las modalidades de graduación.*

g) *La oferta de algunas de las maestrías profesionales responde a la suscripción de convenios nacionales e internacionales, que han permitido el incremento en los indicadores de graduación.*

h) *La obligatoriedad de incorporar tres modalidades de trabajos finales de graduación a cada plan de estudios de las maestrías profesionales implicaría mayor inversión de recursos y replanteamiento de la estructura de costos, a 8 de febrero de 2023 partir de los cambios que se deban implementar por la incorporación de nuevos cursos para atender las modalidades adicionales.*

i) *Que es recomendable que el Consejo Académico de la Universidad Nacional tome en consideración la heterogeneidad de los planes de estudio de posgrado en la aprobación de normativa de aplicación general para las carreras de la institución.*

3. La recomendación del CCP es que se incorpore la siguiente modificación:

Según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE- 087-2022	Propuesta de modificación
<p>5. En la Universidad Nacional, en el marco de lo que establece el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71, aprueban las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación para que, al menos tres de ellas, sean incorporadas en los planes de estudio de grado y posgrado. Por normativa de Conare las maestrías académicas y doctorados solo podrán incluir la tesis como trabajo final de graduación:</p>	<p>5. En la Universidad Nacional, en el marco de lo que establece el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71, aprueban las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación para que, al menos tres de ellas, sean incorporadas en los planes de estudio de grado. En los planes de estudio de posgrado, las maestrías profesionales deben incorporar al menos una de las modalidades institucionales de Trabajo Final de Graduación, cuyo énfasis se enmarque dentro de un proceso de investigación práctico aplicado. Las maestrías y doctorados académicos solamente podrán incluir la tesis como modalidad de trabajo final de graduación en sus planes de estudio, de acuerdo con la normativa establecida por CONARE.</p>

4. El oficio UNA-CO-FCTM-ACUE-093-2023, del 24 de marzo de 2023, suscrito por la M.Sc. Lilliam Quirós Arias, presidenta del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, relacionado con el acuerdo general para la regulación de los trabajos finales de graduación en la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar en cumplimiento al Artículo 66 del Reglamento General del Proceso Enseñanza Aprendizaje, que en el Por Tanto 4, indica:

SOLICITAR AL CONSACA, EN FORMA URGENTE, ANALIZAR LAS PARTICULARIDADES DE LOS POSGRADOS, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO SÉTIMO DE ESTE ACUERDO, A EFECTOS DE DETERMINAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, Y ELIMINAR LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON AL MENOS TRES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN EN POSGRADOS QUE NO SON MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y DOCTORADOS; LO ANTERIOR A EFECTOS DE RESPONDER A LAS DIFERENCIAS CON EL GRADO EN LA FORMA EN SE ABORDAN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.

5. Los miembros de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular realizan un análisis de la modificación solicitada mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-001-2023 del 8 de febrero de 2023, del Consejo Central de Posgrado y por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar en su acuerdo UNA-CO-FCTM-ACUE-093-2023, del 24 de marzo de 2023. Por lo anterior, se concluye enviar la propuesta en audiencia.
6. Las respuestas remitidas por las instancias a las cuales se les envió en audiencia la propuesta de modificación según el resultando 4 de este acuerdo donde las unidades manifiestan lo siguiente:
 - a) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-159-2023 del 10 de mayo de 2023 donde el señor Juan Miguel Herrera Delgado director de Apeuna manifiesta que dicha instancia no plantea recomendaciones en relación con la propuesta de modificación.
 - b) El oficio UNA-AJ-DICT-275-2023 del 17 de mayo remitido por el señor Bernal Saborío Valverde, Asesor jurídico donde: a) *“En relación con dicha propuesta, la Asesoría Jurídica coincide con la iniciativa ya que obedece a la dificultad que encuentran algunos posgrados para*

implementar las modalidades de trabajos finales de graduación, además se cambia el vocablo maestrías académicas por el de posgrados para que no se excluyan otras modalidades contempladas por el acuerdo de CONARE, en cuanto a las modalidades de posgrados”, b) “...5. En la Universidad Nacional, en el marco de lo que establece el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71, se aprueban las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación para que, al menos tres de ellas, sean incorporadas en los planes de estudio de grado. En el caso de las maestrías académicas y doctorados solo podrán incluir la tesis como trabajo final de graduación. En otras modalidades de posgrado, se deberá contemplar al menos una modalidad de Trabajo final de graduación, entre las definidas a continuación...”

- c) El oficio UNA-FCSA-OFIC-120-2023 del 23 de mayo de 2023 donde la señora Laura Bouza Mora, Decana a.i. de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica que *“no se tienen observaciones a la modificación propuesta en el considerando 3, referida en el punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022”*.
- d) El oficio UNA-SRCH-OFIC-527-2023 del 26 de mayo de 2023, remitido por el señor Wagner Castro Castillo, Decano de la Sede Regional Chorotega, indica que *“está de acuerdo con la propuesta de modificación y no emite recomendaciones ni observaciones”*, en el punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022.
- e) El oficio UNA-FCEN-OFIC-324-2023 del 08 de junio de 2023, suscrito por el señor Ricardo Jiménez Montealegre, vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales donde: a) En la Maestría en Administración de Tecnologías de la Información están *“de acuerdo con la redacción propuesta para la modificación del artículo 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087”*, b) la Maestría en Tecnología e Innovación

Educativa *“está a favor de la redacción propuesta para la modificación del punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022”*, c) la Maestría en Gestión de la Innovación Tecnológica considera que la modificación propuesta del punto 5 del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-087-2022 es *“apropiada la redacción propuesta, la cual se ajusta mejor a la diversidad de posgrados que tiene la universidad”*, d) el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo *“este cambio sólo implica una mejoría en la redacción, ya que los TFG siempre han sido mediante Tesis”*.

- f) El oficio UNA-FCS-OFIC-412-2023 del 12 de junio de 2023 enviado por la señora Marta Sánchez López, decana de la Facultad de Ciencias Sociales donde remite el acuerdo UNA-EE-OFIC-193-2023 del 25 de mayo de 2023 remitido por Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía donde manifiesta *“Desde la Maestría en Economía del Desarrollo estamos de acuerdo con la modificación sugerida en aras de unir esfuerzos y homogenizar los procesos dentro de las maestrías”*.
- g) El oficio UNA-FCS-OFIC-422-2023 del 14 de junio de 2023 enviado por la señora Marta Sánchez López, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales donde remite el acuerdo UNA-EDA-OFIC-275 del 13 de junio de 2023, firmado por el subdirector de la Escuela de Administración, Gustavo Vallejos Esquivel, donde manifiesta que *“se considera que la propuesta de modificación presentada por el Consejo Central de Posgrado atiende la actual dinámica de los trabajos finales de graduación tanto de las maestrías profesionales y académicas, como de los doctorados de la Universidad Nacional”*.
- h) El oficio UNA-SRHNC-OFIC-285-2023 del 14 de junio de 2023 el señor Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y

Caribe que manifiesta, *“esta Dirección le informa, que no se tienen observaciones, adiciones o mejoras que señalar al documento”*.

- i) El oficio UNA-CEG-OFIC-260-2023 del 15 de junio de 2023 donde el señor Juan Diego Gómez Navarro, Decano del Centro de Estudios Generales informa *“que el Centro de Estudios Generales, no tiene objeciones a dicha propuesta y por lo tanto la considera pertinente y oportuna.”*

7. El análisis de esta comisión concluye:

- a) Se recibieron nueve observaciones de las diferentes instancias (Asesoría Jurídica, Apeuna) y de las Facultades, Centros y Sedes las cuales están de acuerdo con la modificación de la propuesta por el CCP.
- b) En el caso de las observaciones de Asesoría Jurídica donde plantea una modificación a la redacción del texto en la que se incluye el término de posgrados en lugar de maestrías profesionales, como viene en la propuesta. Sin embargo no es acogida por la Comisión debido a que la solicitud hecha por el CCP es muy específica hacia maestrías profesionales.
- c) Es importante mencionar que la propuesta original aprobada por Consaca, de al menos tres modalidades de Trabajos de Graduación buscaba la flexibilidad de opciones para los estudiantes. Sin embargo, en algunas maestrías profesionales en sus planes de estudio tiene una sola modalidad de trabajos finales de graduación aprobada y es suficiente para ellos para mantener un porcentaje alto en graduación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL PUNTO 5 DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-087-2022, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL

SOBRE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE SE REGULAN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO (LICENCIATURA) Y POSGRADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

5. EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN EL MARCO DE LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, ARTÍCULO 71, APRUEBAN LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN PARA QUE, AL MENOS TRES DE ELLAS, SEAN INCORPORADAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO. EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO, LAS MAESTRÍAS PROFESIONALES DEBEN INCORPORAR AL MENOS UNA DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONALES DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN, CUYO ÉNFASIS SE ENMARQUE DENTRO DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN PRÁCTICO APLICADO. LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS ACADÉMICOS SOLAMENTE PODRÁN INCLUIR LA TESIS COMO MODALIDAD DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN EN SUS PLANES DE ESTUDIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR CONARE.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Ed. Erika Vásquez Salazar

Secretaria

Anexo

ACUERDO GENERAL QUE REGULA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO (LICENCIATURA) Y POSGRADO PUEDEN OFRECER AL ESTUDIANTADO:

1. Las siguientes modalidades, su conceptualización y especificaciones son de carácter general y vinculante para todos los planes de estudio de licenciatura y posgrado que requieran para su culminación de la presentación de un trabajo final de graduación.
2. Las facultades y centros, para sus unidades académicas, y las sedes regionales, sección regional, las unidades académicas y los posgrados, para sus planes de estudio propios, pueden establecer especificaciones adicionales propias de su ámbito disciplinar, siempre y cuando no modifiquen o vulneren la conceptualización general.
3. Los requisitos formales de los anteproyectos y del documento final escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, unidad académica, sede y sección regional.
4. Las modalidades de tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica dirigida, pasantía, producción didáctica y memoria de traducción culminan con la presentación de un documento escrito y su defensa oral y pública ante un tribunal evaluador; las demás modalidades, por su naturaleza, tienen especificaciones especiales.
5. En la Universidad Nacional, en el marco de lo que establece el reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71, aprueban las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación para que, al menos

tres de ellas, sean incorporadas en los planes de estudio de grado. en los planes de estudio de posgrado, las maestrías profesionales deben incorporar al menos una de las modalidades institucionales de trabajo final de graduación, cuyo énfasis se enmarque dentro de un proceso de investigación práctico aplicado. las maestrías y doctorados académicos solamente podrán incluir la tesis como modalidad de trabajo final de graduación en sus planes de estudio, de acuerdo con la normativa establecida por Conare:

(Modificado en acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-068-2023 del 16 de agosto de 2023)

1. Tesis:

Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para ampliar, profundizar y generar conocimiento básico o aplicado en el abordaje metodológico sobre un tema o en un área específica del conocimiento disciplinar del plan de estudio.

En su desarrollo pueden participar máximo dos personas sustentantes.

Requiere de la aprobación por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o el Comité de Gestión Académica de un anteproyecto en el que se plantee el tema o problema a solucionar, las hipótesis (en los casos que lo requieren), así como los objetivos y la metodología que permitirán abordar el objeto de estudio propuesto.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

2. Proyecto de graduación:

Es una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados dentro de un marco de rigurosidad académica.

En su desarrollo pueden participar un máximo de tres personas sustentantes.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

Requiere de un anteproyecto, aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o del Comité de Gestión Académica del Posgrado, en el que se plantee un estado de la cuestión sobre el problema por solucionar, así como los objetivos y la metodología que permitirán cumplir con los resultados propuestos.

3. Seminario de graduación:

El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes colaborativos, particulares y desde diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello, el seminario podrá organizarse en dos o más grupos de trabajo, integrados por un mínimo de dos y máximo de ocho personas sustentantes con responsabilidades individuales.

Cada uno de estos grupos elaborará un anteproyecto que aborda un aspecto concreto de la problemática general del seminario, que deberá ser aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Surge de la iniciativa de una persona académica para investigar una problemática específica, para lo cual organiza uno o más grupos de personas sustentantes, que deberán cumplir con los requerimientos antes señalados.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

4. Práctica dirigida:

Es una práctica en la que la persona sustentante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación o tema específico y particular, relacionado con el objeto de estudio de la carrera que cursa.

Requiere de la aprobación, por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un plan de trabajo que especifique las actividades que llevará a cabo para aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas al tema o situación específica elegida.

Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en una institución, organización o empresas públicas o privadas, dentro o fuera del país, por un periodo promedio de trescientas horas de trabajo de campo (mínimo de doscientas horas y máximo de cuatrocientas horas).

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de quien ejerce la tutoría, esta persona solicitará la guía profesional de quien labore en la entidad elegida por la persona sustentante para realizar la práctica dirigida y se desempeñará como asesora.

5. Prueba de grado:

Es la comprobación del dominio integrado de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.

La prueba puede ser escrita, oral o una combinación de ambas.

Se realiza de forma individual y debe ser calificada por un Tribunal Evaluador o cuerpo colegiado de miembros académicos nombrados por la dirección de la unidad académica, de manera que sea una evaluación colectiva; por esta razón la decisión del Tribunal es inapelable.

Se requiere una convocatoria abierta para toda la población estudiantil que cumplan con los requisitos (plan de estudio terminado).

Entre la inscripción, la entrega del temario y la realización de la prueba debe haber un periodo superior a los tres meses, de manera que la persona interesada tenga suficiente tiempo para prepararse.

6. Evento especializado:

Actividad académica, individual o colectiva, abierta al público, en el ámbito nacional e internacional desarrollada por un máximo de tres personas sustentantes que se presenta ante un Tribunal Evaluador, el cual valora en forma integral el proceso de creación, artístico, académico y el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas alcanzadas por una persona sustentante o varias.

Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora.

El proceso de investigación y de producción, las experiencias, la metodología, los resultados obtenidos en el proceso y la presentación del evento especializado se detallan en una memoria cuya forma y contenido será establecido por el posgrado, unidad académica, sede y sección regional.

7. Reconocimiento de la producción:

Es el proceso de evaluación de toda la producción académica de cada persona sustentante; que puede tener reconocimiento nacional o internacional, en el campo específico del plan de estudio del que es egresado, siempre y cuando no se haya tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia.

En esta modalidad, la persona sustentante deberá presentar sus atestados ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la cual los analizará y emitirá una resolución debidamente razonada.

Por su especificidad no requiere defensa pública ante el Tribunal Evaluador, solo la valoración y la decisión razonada de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el acompañamiento de una persona tutora.

8. Pasantía:

Es una experiencia académica teórico-práctica con duración en promedio de trescientas horas de trabajo de campo (mínimo doscientas y máximo cuatrocientas horas) que le permite a la persona sustentante vincularse con el ejercicio profesional y la aplicación de las competencias adquiridas durante su formación, esta modalidad no se centra en un tema específico del área de conocimiento.

Requiere de la aprobación de un plan de trabajo, por parte de la Comisión de Trabajo Final de Graduación, que especifique las actividades por realizar durante el desarrollo de la pasantía, las cuales serán de forma individual en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de una persona tutora, que, además, solicitará la guía y la supervisión para la persona pasante de un profesional que labore en la entidad elegida para realizar la pasantía; esta contraparte, a su vez, cuando se concluya la pasantía, deberá remitir a la persona tutora un informe que avale lo realizado en la entidad por la persona sustentante.

Culmina con un informe y su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.

9. Portafolio académico:

Es una sistematización de trabajos y proyectos elaborados por la persona sustentante durante su proceso formativo sobre una determinada área teórica del plan de estudios de la carrera y el enfoque metodológico seleccionado.

Requiere la elaboración de un plan de trabajo que deberá ser presentado por la persona sustentante ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para su aprobación.

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de una persona tutora.

Esta modalidad concluye con la defensa oral y pública de la experiencia ante un Tribunal Evaluador.

10. Artículo Científico:

Deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera; debe ser inédito.

Requiere de la presentación y la aprobación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un documento en el que una persona académica valide que la o las personas sustentantes realizarán con ella el trabajo que derive en el artículo (persona tutora).

El artículo debe ser realizado por un máximo de dos personas sustentantes y debe ser defendido públicamente ante un Tribunal Evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.

Los contenidos mínimos del artículo serán establecidos por los lineamientos de la revista objetivo y por la normativa interna de cada posgrado, unidad académica, sede y sección regional.

11. Ensayo:

Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, en que, mediante el análisis, la documentación académica y la interpretación se desarrollan, en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada, un tema en cualquiera de sus variedades y derivaciones.

La elaboración es individual. La persona sustentante contará con libertad interpretativa, metodológica y teórica, y deberá demostrar buen dominio bibliográfico del tema tratado, con conclusiones afines a las áreas de conocimiento propias del programa de estudio cursado.

Requiere la presentación y la aprobación, ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un anteproyecto del ensayo que permita visualizar el propósito, la temática o temáticas que se desarrollarán, el método para la escritura de este, una bibliografía preliminar, estructura preliminar del ensayo.

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de una persona tutora.

Concluye con su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.

12. Producción didáctica:

Consiste en el diseño y la elaboración de recursos didácticos vinculados a los objetos de estudio de una disciplina o varias del plan de estudio, el cual deberá ser sometido a un proceso de aplicación y validación.

Podrá participar un máximo de dos personas sustentantes, cuando sean de la misma carrera, o hasta tres cuando se trate de carreras diferentes.

Requiere del acompañamiento de una persona tutora.

Requiere de la presentación y la aprobación de una propuesta ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Concluye con la defensa oral y pública del informe final ante un Tribunal Evaluador.

13. Memoria de Traducción:

Consiste en un trabajo de traductología concebido como un proceso teórico-práctico de investigación aplicada. Se realiza la traducción de un texto no traducido anteriormente, de demostrable relevancia de índole cultural, científico, artístico-literario, histórica, política o filosófica de entre quince mil

a diecisiete mil palabras y en diferentes formatos (prosa, segmentos, digitales, audiovisuales, entre otros).

Luego de la traducción se desarrolla un informe de investigación sobre problemas particulares y de interés para la traductología, con aportes novedosos, a partir del proceso de traducción del texto elegido.

La elaboración es individual. Requiere de un anteproyecto en el que se plantee un diagnóstico sobre el problema a solucionar, así como los objetivos, los antecedentes, el marco teórico y la metodología que permitirá cumplir con los resultados propuestos.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

Concluye con la defensa oral y pública del informe final ante un Tribunal Evaluador.